

b) Los contratos de consultorio y asistencia cuya cuantía esté comprendida entre 200.001 y 601.012 euros, así como los que afecten a los servicios Centrales del SES con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios de cuantía superior a 1.803.036 euros, así como los que afecten a los Servicios Centrales del S.E.S. con independencia de su cuantía.

Segundo.- Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el apartado Dos de la Disposición adicional sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre.

Tercero.- Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el punto Uno de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 400.000 euros.

b) Los contratos de consultorio y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000 euros.

c) Los contratos de suministros y de servicios que no excedan en su cuantía de 1.803.036 euros. Los que excedan de 1.000.000 de euros con autorización previa de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto.- La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Mérida a 18 de julio de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se resuelve el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativas Comunitarias (PIC) INTERREG III.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2003, publicada en el DOE nº 51 de 3 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, se convocó una prueba selectiva para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.

Realizada la fase de oposición y resuelta la fase del concurso, el Tribunal de Selección, el día 22 de julio, realiza propuesta de contratación laboral de un Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, del aspirante que ha obtenido mayor puntuación en la calificación definitiva, obtenida según los criterios establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria citada en el párrafo anterior.

Por ello, de acuerdo con las competencias que me son conferidas por el artículo 4.3 del Decreto 88/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta (DOE nº 90 de 3 de agosto), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y en la Base Novena de la Convocatoria,

RESUELVO:

Declarar aprobada la lista de aspirantes seleccionados para desempeñar el puesto de Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, a la propuesta, una vez superada la fase de oposición y resuelta la fase de concurso, y que figura en la lista que se ha hecho pública en el Tablón de la Presidencia de la Junta y en los Centros de Atención Administrativa.

En cumplimiento de la Base Décima se requiere al aspirante seleccionado con mayor puntuación en la citada lista, para que acredite en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se haga pública en el Diario Oficial de Extremadura la presente Resolución, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación que recoge la citada Base.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta

Secretaría General en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución el correspondiente recurso Contencioso Admi-

nistrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 8 y artículo 14.1 Segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de julio de 2003.

El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 589, de 11 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 265/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 265 de 200/1, promovido por el Procuradora D^a MARÍA ANTONIA MUÑOZ GARCÍA, en nombre y representación de DON ANTONIO MARÍA CALVO VAQUERO, contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que deniegue responsabilidad patrimonial".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 589, de 11 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recur-

so Contencioso-Administrativo núm. 265 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de Don Antonio María Calvo Vaquero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 22 de diciembre de 1999, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 3.082,58 €, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de la presentación de la reclamación administrativa."

Mérida, 4 de julio de 2003.

El Consejero de Cultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Sector SAU-I, en Santibáñez el Alto.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de febrero de 2002, adoptó la siguiente resolución: